LEY DE 29 DE NOVIEMBRE 1927

Catastro.- El impuesto catastral se pagara en el departamento de Santa Cruz, hasta el 31 de diciembre de 1927 sin ningún recargo.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- El impuesto catastral será cobrado en el Departamento de Santa Cruz, hasta el 31 de diciembre de 1927, sin recargo ninguno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ, Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S. S. – Julio Arce, D. S. Germán Costas, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgación para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES.- León M. Loza.

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.